

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA Nº 1095 /2022

VISTO:

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTO Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesidad para este municipio, contar con nuevas maquinarias destinadas a la separación de residuos urbanos,

Que, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba posee un programa especial de beneficios, para que los gobiernos municipales adquieran herramientas;

Que, desde el DEM se entiende necesario, acceder a los beneficios de financiación, para la adquisición de una CINTA DE SEPARACION RSU SMALL 8 y ENVOLVEDORA DE FARDOS CLEVER 1000. Se adjunta como Anexo I, la proforma emitida por la empresa PECAF S.A. de la ciudad de Río Tercero;

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, se compromete a realizar un aporte a través del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, para la adquisición de las maquinarias antes mencionadas,

Que el saldo restante será abonado por el DEM en 3 valores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>Artículo 1º.-</u>: APRUEBASE el Proyecto "Adquisición de Maquinaria" que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza.-

Artículo 2°.-: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Tres Millones Seiscientos Mil c/00 ctvos (\$3.600.000,00)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

con destino, a afrontar parte del valor total, de la adquisición de las maquinarias que se aprueba por el Art. 1º, conforme a la proforma que se adjunta como Anexo I.-

Artículo 3: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos Provinciales, hasta la suma de pesos CIEN MIL c/00 ctvos (\$ 100.000 c/00 ctvos) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 5: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6: El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante y al FONDO PERMANTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1º y al mismo tiempo y ante los mismo organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 7: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archivese.

WALTER O. RODRIGUEZ

PRESIDENTE 1º H.C.D.

ODER G. ACTIS CONCEJAL H.C.D.

ANTONELA PEZZANA

GUILLERMO PRADELLA

VOCAL H C.D

Vice Pte. H. C. D.

JESICA A. BERTOLDO

VOCAL H.C.D

ELENA H. RIVERO CONCEJAL H.C.D.

BALLESTEROS (Cba.)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A LOS 22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. -